El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 11/01/2023 04:42

de Gerencia General (Secretaría General) que ingresará al régimen laboral de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el Literal f) del Artículo 16° del ROF del OEFA, establece que la Presidencia del Consejo Directivo tiene, entre otras funciones, la de designar, remover y aceptar la renuncia de los servidores que ejerzan cargos de confianza;

Que, en ese sentido, resulta necesario que la Presidencia del Consejo Directivo emita el acto resolutivo que designe a la servidora civil de confianza que desempeñe el puesto de Asesora de Gerencia General (Secretaría General) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2019-SERVIR/PE, que formaliza el acuerdo de Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en Sesión N° 015-2019, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y, en uso de la atribución conferida por los Literales f) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora Pamela Roxana Meza Pinto, en el puesto de confianza de Asesora de Gerencia General (Secretaría General) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con código de puesto CO0401014 y disponer su ingreso al régimen laboral de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHNNY ANALBERTO MARCHÁN PEÑA
Presidente del Consejo Directivo

2142069-3

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN N° D000035-2023-JUS/PGE-PG DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Mediante Oficio N° D000094-2023-JUS/PGE-GG, la Procuraduría General del Estado solicita la publicación de Fe de Erratas de la Resolución del Procurador General del Estado N° D000035-2023-JUS/PGE-PG, publicada en la edición del día 08 de enero de 2023.

DICE:

"**Artículo 1.- Designación**
Designar (…) como Procuradora Pública de la Procuraduría Pública Especializada en Proceso de Extinción de Dominio".

DEBE DECIR:

"**Artículo 1.- Designación**
Designar (…) como Procuradora Pública de la Procuraduría Pública Especializada en Extinción de Dominio".

2142043-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban el porcentaje requerido para determinar el límite máximo de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo a que se refiere el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 012-2019

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 000006-2023/SUNAT

APRUEBAN EL PORCENTAJE REQUERIDO PARA DETERMINAR EL LÍMITE MÁXIMO DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 012-2019

Lima, 10 de enero de 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 del Decreto de Urgencia N.° 012-2019 -de acuerdo con el texto vigente al 31 de diciembre de 2022- otorga a los transportistas que prestan el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito nacional y/o el servicio de transporte público terrestre de carga el beneficio de devolución del equivalente al cincuenta y tres por ciento (53%) del impuesto selectivo al consumo (ISC) que forma parte del precio de venta del combustible diésel B5 y diésel B20 con un contenido de azufre menor o igual a 50ppm, adquirido de distribuidores mayoristas y/o minoristas o establecimientos de venta al público de combustibles con comprobante de pago electrónico, por el plazo de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero de 2020;

Que el artículo 4 del Reglamento del Decreto de Urgencia N.° 012-2019, aprobado por el Decreto Supremo N.° 419-2019-EF, establece el procedimiento para la determinación del monto a devolver, señalando en el literal b) de su numeral 4.4 que, para efecto de determinar el límite máximo de devolución del mes, se requiere la aplicación del porcentaje que fije la SUNAT, el cual según lo previsto en el segundo párrafo del literal b) del numeral 4.1 de dicho artículo representa la participación del ISC sobre el precio por galón de combustible;

Que, al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerarse que ello resulta innecesario, toda vez que esta únicamente se limita a establecer el porcentaje que representa la participación del ISC sobre el precio por galón de combustible, el cual es necesario para calcular el límite máximo de devolución;

En uso de las facultades conferidas por el literal b) del numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto de Urgencia N.° 012-2019, aprobado por el Decreto Supremo N.° 419-2019-EF; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el inciso k) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria -

SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto
La presente resolución tiene por objeto aprobar el porcentaje a que hace referencia el literal b) del numeral 4.4 artículo 4 del Reglamento del Decreto de Urgencia N.° 012-2019, aprobado por el Decreto Supremo N.° 419-2019-EF, aplicable a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Artículo 2.- Finalidad
La presente resolución tiene por finalidad poder atender las solicitudes de devolución del ISC comprendidas en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N.° 012-2019 que presenten los transportistas por el cuatro trimestre del año 2022.

Artículo 3.- Porcentaje para determinar el límite máximo de devolución del impuesto selectivo al consumo dispuesto por el Reglamento del Decreto de Urgencia N.° 012-2019
Apruébase el porcentaje a que se refiere el literal b) del numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto de Urgencia N.° 012-2019, aprobado por el Decreto Supremo N.° 419-2019-EF, como sigue:

MES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL ISC (%)
Octubre 2022	8.41%
Noviembre 2022	8.32%
Diciembre 2022	8.89%

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia
La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional

2141929-1

Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Loreto

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA REGIONAL Nº 000001-2023-SUNAT/7M0000

DESIGNAN AUXILIARES COACTIVOS DE LA INTENDENCIA REGIONAL LORETO

Punchana, 9 de enero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Loreto para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;
Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;
Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;
Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;
Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de la competencia de cada Intendencia;
En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Loreto, a los trabajadores que se indica a continuación:

REG	DNI	APELLIDOS	NOMBRES
7738	40449771	VASQUEZ AYRA	HELEM DIANA
9341	44164479	LOPEZ RODRIGUEZ	DONARSON

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO VASQUEZ LOZANO
Intendente
Intendencia Regional Loreto

2141694-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Rectifican la Resolución del Consejo Directivo N° 036-2018-SUNEDU/CD mediante la cual se otorgó la licencia institucional a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2023-SUNEDU/CD

Lima, 9 de enero de 2023

VISTOS:

La Resolución del Consejo Directivo N° 036-2018-SUNED/CD[1], mediante la cual se otorgó la licencia institucional a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (en adelante, Universidad); el Oficio N° 001537-2022-R-D/UNMSM[2] presentada por la Universidad; y, el Informe N° 0002-2023-SUNEDU-02-12 del 3 de enero de 2023 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic).

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

El numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria) establece como función del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) aprobar, denegar, suspender o cancelar las licencias para el funcionamiento del servicio de educación superior universitario bajo su competencia.
El 4 de abril de 2018 se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Resolución del Consejo Directivo N° 036-2018-SUNEDU/CD del 3 de abril de 2018, mediante la cual se otorgó la licencia institucional a la Universidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario[3].
El 4 de octubre de 2022, mediante Oficio N° 001537-2022-R-D/UNMSM[4], la Universidad solicitó la enmienda de la Resolución del Consejo Directivo N° 036-2018-SUNEDU/CD al haberse omitido incluir